

SECRETARIA

A Despacho de la Sra. Juez, pasa con escrito de la apoderada de la parte demandante en el que solicita se comisione para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble a la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Seguridad y Justicia. Sírvase proveer.

Cali, 27 de octubre de 2022

Auto No. 2322

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión
Radicación:	76001311000420160009100
Demandante:	Mario Antonio Monsalve García y Guillermo Franco Hleap
Causante:	Saturia Velasco de Bastidas y José Antonio Bastidas Solarte

Verificado lo expresado por la apoderada de la parte actora y siendo procedente la anterior petición, dado que las diligencias de entregas de bienes inmuebles tanto la pueden realizar los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad, como la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Seguridad y Justicia para que realicen la diligencia de entrega de bien inmueble identificado con M.I. 370-261820, ubicado en el Lote 1 Manzana 22 Urbanización Colseguros. Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

RESUELVE:

1. ORDENAR llevar a cabo la diligencia de entrega de bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-261820, de la Oficina de Registro de Cali, a cargo de Alcaldía de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Seguridad y Justicia.
2. Comunicar la anterior decisión al Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali, que fue el Juzgado que inicialmente correspondió la diligencia de entrega del bien inmueble.-

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 184 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20afb82a4a2564bdf2355997220b2533338748a47346fe9e0d43a8ce7c29b50**

Documento generado en 27/10/2022 12:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>